

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE DESIERTO TOTAL

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO
ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”Espec. María Antonieta Naranjo Borja
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

Que, el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: *“c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”*;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la Sección II de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

Que, la Sección V numeral 5.58 literal b), indica que: “se justificará el rechazo de todas las Ofertas/Propuestas (...) b. cuando ninguna de las Ofertas/Propuestas responda sustancialmente a los requisitos de los documentos de adquisición”;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.5 que la Solicitud de Ofertas SDO: “(...) es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.”;

Que, el numeral 6.11 de los métodos de selección aprobados la sección VI precitada dispone: “El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”;

Que, las Bases (DDL) del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL), numeral 39 “Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas, establece que: “39.1 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello contraiga responsabilidad alguna frente a los Licitantes. En caso de anularse el proceso, el Contratante devolverá prontamente a los Licitantes todas las Ofertas y, específicamente, las garantías de mantenimiento de la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

oferta que hubiera recibido.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Que, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, a través Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombra a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social;

Que, el artículo 3, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2019-001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública *“(…) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución ibidem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: *“b) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de desierto (...)”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos.” Esto como sucesor de SENPLADES;

Que, a través de Resolución 07-URS-DEJ-2019 de 03 de Septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución URS-DEJ-2019-0006-R de 30 de septiembre de 2019 la Directora Ejecutiva subrogante ajustó el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 24 de septiembre de 2019 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico No. 029-CGT-PARS-2019;

Que, la Resolución ibidem en su artículo 2 dispone que “La ejecución del “Proyecto de Red de Seguridad Social” se registrará por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo Ajustado (...)”;

Que, conforme la sección 6.4.1., proceso precontractual del Manual Operativo del Proyecto del “Proyecto de Red de Protección Social”, “(...) una vez que se cuente con las

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

certificaciones y la aprobación o el aval para un contrato nuevo, la unidad requirente elaborará los TDR definitivos y solicitará a la UGP el Inicio de Proceso de Adquisición. El especialista de adquisiciones de la UGP, elaborará los documentos precontractuales y se solicitará a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución de Inicio de proceso de adquisiciones, que deberá ser suscrita por la Máxima Autoridad o su delegado”;

Que, con Informe de Necesidad de 18 de septiembre de 2019, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, elaborado por Estefanía Molina, Especialista en Redes y Comunicaciones, revisado y aprobado por Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se concluye que: “(...) *se recomienda realizar un procedimiento de contratación con normativa del Banco Mundial*”;

Que, con Estudio de Mercado preliminar de 18 de septiembre de 2019 elaborado por Estefanía Molina, Especialista en Redes y Comunicaciones, revisado y aprobado por Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se establece que el presupuesto referencial para “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, es de USD \$109.198,28 Ciento nueve mil ciento noventa y ocho con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA;

Que, con Especificaciones Técnicas (Términos de Referencia) preliminares de 18 de septiembre de 2019 se establece el procedimiento, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, elaborado por Estefanía Molina, Especialista en Redes y Comunicaciones, revisado y aprobado por Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, con un plazo de 1140 días a partir de la suscripción del contrato;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DSI-2019-0045-M de 18 de septiembre de 2019, el Director de Sistemas de Información remite a la Coordinadora General Técnica el Estudio de Mercado y los Términos de Referencia para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, con oficio No. URS-DEJ-2019-0150-O de 23 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicita al Secretario General de la Presidencia de la República “Aprobación al Informe Justificativo (Anexo 2) Certificación Plurianual del proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”;

Que, con certificación Nro. UIP Nro. 12 de 24 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo Rodríguez, Especialista Financiero y el Ing. Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”-URS, se indica que la actividad “Actualización del Registro Social;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

Componentes/Subcomponente 1.1. Mejoras en el Registro Social, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”; (...) se encuentra contemplado en el Proyecto RED DE SEGURIDAD SOCIAL – BIRF-8946-EC, (...);

Que, con oficio Nro. PR-SGPR-2019-3712-O de 14 de octubre de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República remite al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, la aprobación al Informe Justificativo (Anexo 2) Certificación Plurianual del proyecto de inversión “Actualización del Registro Social;

Que, con oficio URS-DEJ-2019-0196-O de 16 de octubre de 2019 el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicita al Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” aprobación al anexo 2 techo plurianual del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, mediante oficio Nro. STPE-SIP-2019-0875-OF de 18 de octubre de 2019 el Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” emite criterio favorable al Ministerio de Economía y Finanzas para la Certificación Presupuestaria Plurianual – Unidad del Registro Social;

Que, a través de memorando Nro. URS-CGT-2019-0251-M de 21 de octubre de 2019, la Coordinadora General Técnica, de la Unidad del Registro Social, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica Institucional, se emita la certificación PAI, correspondiente a la Tarea “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2019-0111-M de 23 de octubre de 2019 el Director de Planificación y Gestión Estratégica de la Unidad del Registro Social Certificó PAI 2019 - 2022 - Gasto de Inversión No. 16 indicando que la tarea “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, SÍ CONSTA en el PAI de Gasto Inversión 2019, 2020, 2021, 2022, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD \$ 122.302,06;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2019-0289-M de 30 de octubre de 2019, la Coordinadora General Técnica solicita al Director Ejecutivo de la URS autorización de aval y certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2019-0165-M de 08 de noviembre de 2019, la Directora Financiera de la URS emite a la Coordinadora General Técnica certificaciones presupuestarias No. 108, 109, 110, y 111, a cargo de los ítems

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

presupuestarios 730704 y 840107 por los valores de USD \$ 1,00, 0,12, 1,00, y 0,12, respectivamente para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, y anexa el comprobante de Avaluos a Contratos No. 26 y 27 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales No. 29 y 30 por los valores de USD \$109.196,28 y USD \$13.103,54;

Que, con Estudio de Mercado, definitivo de 12 de noviembre de 2019 elaborado por Estefanía Molina, Especialista en Redes y Comunicaciones, revisado y aprobado por Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se establece que el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, es de USD \$109.198,28 (Ciento nueve mil ciento noventa y ocho con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA;

Que, con Especificaciones Técnicas, definitivas de 12 de noviembre de 2019 se establece el procedimiento, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, elaborado por Estefanía Molina, Especialista en Redes y Comunicaciones, revisado y aprobado por Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, con un plazo de 1140 días a partir de la suscripción del contrato;

Que, con oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0650-O de 18 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Gobierno Electrónico remite al Director de Sistemas de Información de la Unidad del Registro Social, pronunciamiento de viabilidad técnica del proyecto con solicitud No. 5321 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DSI-2019-0119-M de 19 de noviembre de 2019, el Director de Sistemas de la Información remite a la Coordinadora General Técnica las Especificaciones Técnicas definitivas para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2019-0024-R de 21 de noviembre de 2019, la Coordinadora General Técnica resuelve: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, con un presupuesto referencial de USD \$109.198,28 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de 1140 días a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Adquisición de Solicitud de Ofertas (SDO) Abierta y Competitiva.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

Que, mediante la referida Resolución Nro. URS-CGT-2019-0024-R se designó: “(...) a los miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**’, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente (...);”;

Que, con Acta Nro.1 Designación de Secretario y Conocimiento y Absolución de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 27 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, designa como Secretaria del proceso en mención a la Ing. Cristina del Pilar Santa; así mismo, se deja establecido que se han recibidos solicitudes de consultas y aclaraciones realizadas por los oferentes y que fueron respondidas mediante Acta Nro. 1;

Que, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, el Ing. Carlos Rivadeneira, Especialista de Adquisiciones de la URS deja constancia que el 29 de noviembre de 2019 de 16H00, establece que se presentaron en sobres cerrados tres ofertas dentro del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, mediante Acta Nro.2 Apertura de Ofertas, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, realizó la apertura de 3 ofertas presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente.	Fecha de recepción:	RUC:	N° de hojas debidamente firmadas y sumilladas
QUANYX del Ecuador CIA. LTDA.	29-11-2019 15:53 H	1792107725001	136
DINFORSYSMEGA S.A.	29-11-2019 15:55 H	1791768507001	198
AKROS	29-11-2019 15:59 H	1791148800001	238

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

Que, a través de Acta Nro.3 Solicitud de Aclaración, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, verificó el documento de aclaraciones y convalidación de errores enviada por la empresa QUANYX CÍA. LTDA con fecha 09 de diciembre de 2019;

Que, con Acta Nro.4 Evaluación de Ofertas, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, evaluó los requisitos establecidos en los documentos de adquisición (bases), y, determinó que la oferta presentada por la empresa QUANYX CÍA. LTDA., cuenta con todos los parámetros de evaluación del proceso;

Que, mediante Informe de Resultados de 12 de diciembre de 2019 los miembros de la Comisión recomiendan: *“Una vez terminada la calificación de la oferta se RECOMIENDA adjudicar el proceso del “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, al oferente QUANYX del Ecuador CIA LTDA, con RUC No. 1792107725001, por el valor de USD \$ 97.131,91 (Noventa y Siete mil ciento treinta y uno dólares de los Estados Unidos de América con 91/100), sin incluir el IVA.; y, con un plazo de ejecución contractual de 1140 días contado a partir de la suscripción del contrato, por ser la oferta que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los documentos de adquisiciones (bases de contratación).”*;

Que, a través de memorando Nro. URS-CGAF-DA-2019-0084-M de 12 de diciembre de 2019, el presidente de la comisión técnica de calificación y evaluación de las ofertas del proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, remitió a la Coordinadora General Técnica las actas e informe de evaluación de las ofertas para que se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante correos electrónicos de 20 de diciembre de 2020, se remitió la Notificación de Intención de Adjudicación a los oferentes que presentaron ofertas en el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”.

Que, a través de memorando Nro. URS-DPGE-2020-007-M de 07 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Técnica que: *“(…) requerir a la coordinación General Administrativa Financiera, Designar a la Dirección Financiera y/ o a quien corresponda, la respectiva reforma presupuestaria y la gestión pertinente ante el Ministerio de Finanzas, con el fin de vincular la planificación con el presupuesto referencial”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-001-R de 15 de enero de 2020, la Coordinadora General Técnica, aprobó la Programación Anual de la Política Pública 2020 (PAPP) de la Unidad del Registro Social;

Que, a través de Resolución Nro. URS-CGAF-2020-008-R de 21 de enero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Programación Anual de la Política Pública del proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir en la misma en la Programación Anual de la Política Pública 2020 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-001-R de 15 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-DPGE-2020-011 de 20 de enero de 2020;

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0061-M de 21 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Coordinadora General Técnica, la Certificación PAPP 2020, Gasto de Inversión Nro. 31, en la que certifica que en la actividad “2,2 Equipos y sistemas, paquetes informáticos y mantenimiento-repuestos” tarea “Adquisición de equipos informáticos para el Proyecto de Actualización del Registro Social”, SÍ CONSTA en el PAPP de Gato de Inversión 2020, por el valor de USD. \$ 117.462,30;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0293-M de 10 de febrero de 2020, la Coordinadora General Técnico solicitó al Director Ejecutivo autorización de aval para la emisión de la certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

Que, a través de sumilla electrónica de 12 de febrero de 2020, en el memorando Nro. URS-CGT-2020-0293-M, el Director Ejecutivo dispuso que: “Autorizado conforme la revisión del expediente remitido. Proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGAF-DA-2020-0268-M de 12 de marzo de 2020, el Director Administrativo informó a la Coordinadora General Técnica, Subrogante, “(...) el “*CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE BIENES MUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR” Y LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL*”, es del préstamo de 45 computadoras de escritorio (...).”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0520-M de 15 de marzo de 2020, la Coordinadora General Técnica, Subrogante informó al Director de Sistemas de Información, entre otros lo siguiente: “(...) en base a las medidas de austeridad declaradas por el presidente de la República del Ecuador, solicito se indique mediante

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

un informe técnico si persiste o no la necesidad de continuar con la contratación antes citada, considerando que la institución actualmente cuenta con un préstamo de 45 computadoras de escritorio, conforme lo señalado mediante memorando No. URS-CGAF-DA-2020-0268-M”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0089-M de 19 de marzo de 2020, el Director de Sistemas de la Información informó a la Coordinadora General Técnica, entre otros lo siguiente: “(...) *adjunto sírvase encontrar el respectivo informe técnico, en el que se recomienda dar de baja el citado proceso de contratación*”.

Que, a través de Informe Técnico Nro. URS-CGT-DSI-2020-034 de 19 de marzo de 2020, el Director de Sistemas de Información, manifiesta lo siguiente: “*Por lo expuesto y con base en las medidas de austeridad declaradas por el Presidente de la República del Ecuador, se recomienda que la institución realice las siguientes gestiones administrativas: (...) Dar de baja el proceso de contratación de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL” con un presupuesto referencial de USD \$109.198,28 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100), valor que no incluye IVA, bajo la figura de Adquisición de Solicitud de Ofertas (SDO) Abierta y Competitiva*”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0592-M de 26 de marzo de 2020, la Coordinadora General Técnica solicita a la Dirección Jurídica: “(...) *la elaboración de la Resolución de Desierto del proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, en base a las consideraciones técnicas establecidas en el Memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0089-M, el Informe Técnico No. URS-CGT-DSI-2020-034; así como, las medidas de austeridad que existentes, la cláusula 38 de la Sección de los documentos de adquisición (bases) del proceso antes citado y en concordancia (...), al literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y proceder con el archivo del expediente respectivo*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- No acoger la recomendación de la Comisión Técnica designada para el efecto y declarar DESIERTO TOTAL el proceso para “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”,

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R**Quito, D.M., 27 de marzo de 2020**

en base a las consideraciones técnicas establecidas en el memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0089-M e Informe Técnico No. URS-CGT-DSI-2020-034 de la Dirección de Sistemas de la Información; así como, en consideración de las medidas de austeridad existentes a nivel gubernamental, y de conformidad a lo dispuesto el numeral 39.1, de la Sección I “Instrucciones a los Licitantes”, de los documentos de la Solicitud de Ofertas de No Consultoría (bases) y en concordancia al literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponiéndose el archivo del proceso.

Artículo 2.- La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización.

Artículo 3.- Disponer al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web de la Unidad del Registro Social.

Artículo 4.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS se informe al Banco Mundial con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad de Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del SERCOP, la documentación relevante del proceso.

Por delegación del Director Ejecutivo,

Documento firmado electrónicamente

Espc. María Antonieta Naranjo Borja
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA

Copia:

Señora Magíster
Verónica Sofía Flores Albuja
Especialista de Gestión Documental

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster



Resolución Nro. URS-CGT-2020-0012-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2020

Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora Jurídica

Señora Ingeniera
Jessica Paola Miño Granda
Especialista del Proyecto

Señorita Ingeniera
Andrea Gabriela Salcedo Castro
Especialista del Proyecto

Señor Magíster
Rolando Patricio Coello Neacato
Director de Sistemas de Información

vl/pc/ca/jl

